

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONAL

CONTRATO N°:	262026
TIPO DE CONTRATO:	Prestación de servicios
CONTRATANTE:	ELECTRONUQUI ESP. S.A
NIT CONTRATANTE:	818000166 – 1
CONTRATISTA:	CONSULTORIAS ESPECIALIZADAS IG S.A.S.
NIT CONTRATISTA:	900923857 - 0
OBJETO CONTRACTUAL:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A ELECTRONUQUI COMO ASESOR CONTABLE
DURACIÓN:	Doce (12) meses
FECHA DE INICIO:	01 de enero del 2026
FECHA DE TERMINACIÓN:	31 de diciembre del 2026
HONORARIOS:	\$ 35.313.600 M/CTE

Entre los suscritos, **NESTOR DEIRON ASPRILLA MURILLO**, identificado con cédula de ciudadanía N°1596824, en calidad de REPRESENTANTE LEGAL de la **EMPRESA DE ENERGIA ELECTRICA DEL MUNICIPIO DE NUQUI – ELECTRONUQUI ESP. S.A**, según certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de Quibdó, y con domicilio principal en el Municipio de Nuquí-Chocó, Departamento del Chocó, quién en adelante se denominará EL CONTRATANTE, y de otra parte, **NICOLAS FAJARDO BOTERO** identificado con cédula de ciudadanía N°1.000.405.409, en calidad de REPRESENTANTE LEGAL de la **CONSULTORIAS ESPECIALIZADAS IG S.A.S.** con NIT N°900.923.857 en calidad de CONTRATISTA, se ha convenido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio, aplicables a la materia de qué trata este contrato: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** EL CONTRATANTE contrata los servicios profesionales del CONTRATISTA PARA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE MANERA AUTONOMA E INDEPENDIENTE A ELECTRONUQUI COMO ASESOR CONTABLE. **SEGUNDA. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** En virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA, se obliga a prestar al CONTRATANTE, por sus propios medios, con plena autonomía

NIT 818.000.166-1



técnica y administrativa, los servicios profesionales para realizar las siguientes actividades: **1)** Brindar asesoría contable a la EMPRESA DE ENERGIA ELECTRICA DE NUQUI – ELECTRONUQUI ESP SA. **2)** Realizar el reporte de información al CHIP. **3)** Reportar el presupuesto y la ejecución presupuestal ante la contraloría general de la república. **4)** Cargar la información al SIA Observa de la contraloría. **5)** Realizar la rendición de cuentas de los Estados financieros a la Contraloría general de la Nación. **6)** Asesorar la presentación de las declaraciones ante la DIAN. **7)** Brindar asesoría y acompañamiento constante en los diferentes procesos contables que adelante la EMPRESA DE ENERGIA ELECTRICA DE NUQUI – ELECTRONUQUI ESP.S.A. **8)** Reporte información financiera al SUI. **9)** Asumir de manera total y exclusiva la responsabilidad derivada de la calidad e idoneidad de las actividades objetos del contrato, así como de los actos u omisiones.

CLÁUSULA TERCERA. TÉRMINO DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá una duración de doce (12) meses, contados a partir del (01) de enero de 2026, hasta el (31) de diciembre del 2026. **CLÁUSULA CUARTA.**

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Son obligaciones del CONTRATANTE para con el CONTRATISTA y la ejecución del presente contrato, las siguientes: **1)** Cancelar al CONTRATISTA el valor convenido en la forma establecida en este contrato. **2)** Prestar la colaboración, la logística y el apoyo económico necesarios al CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto contractual en la sede principal, agencias, sucursales o dependencias administrativas y/o judiciales. **3)** Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza de este contrato. **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

OBLIGACIONES GENERALES: **1.** Cumplir con las normas de formulación contempladas en la normatividad vigente para el sistema de salud colombiano. **2.** Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones injustificadas. **3.** Responder oportunamente ante el contratante los requerimientos de aclaración o de información que le formule directamente o a través del supervisor del contrato. **5.** Estar afiliado a los sistemas de pensión, salud y a una administradora de riesgos laborales, de conformidad con los dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003 y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de 2002, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y Decreto 1072 de 2015, para lo cual deberá aportar al CONTRATANTE copia que



acredite la afiliación o la planilla de pago a los sistemas mencionados

CLÁUSULA SEXTA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato se pagará por parte del CONTRATANTE al CONTRATISTA, a través de su pagaduría, tesorería, u oficina que haga sus veces, en mensualidades vencidas o proporcionales por fracción de mes del servicio prestado, conforme a lo pactado por las partes, la cual corresponde a **TREINTA Y CINCO MILLONES TRECIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$35.313.600.) IVA INCLUIDO.**

PAGADERO EN MESUALIDADES de DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$2.942.800) IVA INCLUIDO.

DE LA SIGUIENTE MANERA. previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1) Presentación de la cuenta de cobro, con la Certificación emitida por el CONTRATANTE, o el supervisor de haber recibido el servicio a plena satisfacción. 2) Certificación y soportes donde se acredite que EL CONTRATISTA se encuentra afiliado en el pago de sus obligaciones derivadas del sistema de Seguridad Social Integral. 3) **CLÁUSULA SÉPTIMA. GASTOS**

PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA, deberá asumir todos los gastos e inclusive transportes si le toca desplazarse para cumplir con el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. MODIFICACIONES,**

ADICIONES Y/O PRÓRROGAS: Las partes convienen que cualquier modificación, adición y/o prórroga a lo pactado en el presente contrato y/o a cualquier documento que haga parte integral del mismo, sólo podrán realizarse mediante acuerdo escrito por las partes. **CLÁUSULA NOVENA PROPIEDAD DE**

LOS SERVICIOS PRESTADOS: EL CONTRATANTE declara que todas las actividades realizadas en virtud del presente contrato son de propiedad del contratante, y que esta renuncia a cualquier derecho que pudiera tener sobre el objeto contractual desarrollado. **CLÁUSULA DÉCIMA. DOMICILIO**

CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual del CONTRATANTE será el Municipio de Nuquí, Departamento del Chocó, el del CONTRATISTA, el indicado en la su hoja de vida. **CLÁUSULA DÉCIMA**

PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD- EL contratista, se obliga a guardar absoluta reserva de la información y documentación de la cual llegare a tener conocimiento en cumplimiento de las funciones para las cuales fue contratado, en especial no entregará ni divulgará a terceros salvo autorización previa y expresa del contratante, información calificada, como confidencial, reservada o estratégica. No podrá en ninguna circunstancia revelar información a persona natural o jurídica que afecte los intereses del CONTRATANTE, durante la ejecución del



contrato, so pena de incurrir en las acciones legales pertinentes consagradas para la protección de esta clase de información. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este contrato se entiende perfeccionado y se ejecutará con la sola firma de las partes intervinientes. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SUPERVISION DEL CONTRATO:** El presente contrato estará bajo la supervisión, vigilancia y/o auditoría del Contratante o de la persona a quien el contratante delegue, para llevar a cabo el proceso de acompañamiento del objeto contractual en el presente contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. INDEMNIDAD:** el contratista se obliga a mantener al contratante indemne o libre de toda reclamación que tenga origen en las actuaciones del contratista a través de las cuales se causen daños a terceros, en razón a la ejecución del presente contrato, **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: RESOLUCIÓN Y TERMINACION DEL CONTRATO. EI CONTRATANTE,** queda expresamente facultado para dar por terminado el presente contrato, por el incumplimiento del objeto contractual, por mutuo acuerdo, por fuerza mayor o caso fortuito, y las demás que este consideren pertinentes para resolver el presente contrato.

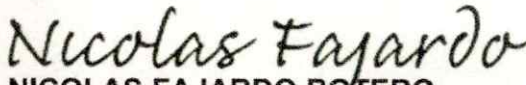
Para constancia se firma por las partes, en el Municipio de Nuquí, Departamento del Chocó, a los (01) días del mes de enero del 2026.

EL CONTRATANTE,

EL CONTRATISTA



NESTOR DEIRON ASPRILLA M.
C.C. N°1595824
Representante Legal



NICOLAS FAJARDO BOTERO
C.C N°1.000.405.409
Representante Legal

